



EXCESOS HORARIOS

La tradicional ampliación de jornada, debida a la escasez de plantillas en las oficinas, se ve agravada en estos meses por la realización de las vacaciones, por ello creemos oportuno recordaros, una vez más, que **los excesos horarios pueden y deben ser compensados con tiempo de descanso.**

El Calendario Laboral que edita el Banco, de obligatoria exposición en los tablones de anuncios de los centros de trabajo, **señala en su apartado 2.3 HORARIO:**

“... Cualquier exceso se compensará con tiempo de descanso.”

Las compensaciones de los excesos horarios con tiempo de descanso se establecen para todo el personal, tanto técnico como administrativo, y para todos los centros de trabajo del Banco.

En caso de dudas o problemas de aplicación de estas normas, dirígete a los delegados de CGT o directamente al teléfono indicado.

Junio de 2006